

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° 1438-2015

(10 JUN. 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.028/2015 cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACION EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias.

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 (norma aplicable a la fecha) los estudios de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la entidad para adelantar proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada No.028/2015 para la prestación de servicios de salud, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACION EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL"**.

Que el Hospital Militar Central para adelantar el proceso de selección conto con respaldo presupuestal el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$579.705.000) M/CTE**, discriminados así:

Salud – Calidad – Humanización"



TRANSVERSAL

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



Certificado de disponibilidad presupuestal SIF No.-36215, Posición catálogo del gasto A-51-1-2-14 R20 y Certificado de disponibilidad presupuestal, Dinámica. NET No.357 de fecha (17) de Abril de 2015, por concepto de: **SERVICIOS PSIQUIATRICOS**, expedido por el jefe del área de presupuesto.

Que se publico estudio previo, convocatoria pública y proyecto de pliego de condiciones el día 20 de Abril de 2015.

Que durante el término para observar al proyecto de pliego de condiciones la empresa FUNDACION FUNDAR, presento observaciones frente a las cuales la entidad se manifestó dando respuesta oportuna, mediante formulario de preguntas y respuestas No.001

Que mediante Acta ordinaria No.100 y Ponencia No.12 del 04 de Mayo de 2015, el comité de adquisiciones en uso de sus facultades recomendó al Ordenador del Gasto dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.028/2015, recomendación que fue acogida por el Ordenador del Gasto.

Que el día 07 de Mayo mediante Resolución No.315 de 2015 se dio apertura al Proceso de Selección de la referencia, acto administrativo con el cual se publico Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que las empresas CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, FUNDACION GENESIS DE COLOMBIA, FUNDACION PARA LA REABILITACION DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS FUNDAR manifestaron interés de participar dentro del término establecido en el proceso contractual, lo que las habilita para poder presentar oferta.

Que dentro del término establecido en el cronograma contractual para observar al pliego definitivo ninguna empresa presento observación alguna.

Que el día 15 de Mayo de 2015, siendo las 10:00 horas se realizo cierre del proceso de selección, en el cual presento oferta las empresas CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, FUNDACION GENESIS DE COLOMBIA, FUNDACION PARA LA REABILITACION DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS FUNDAR.

Que se publico adenda No.01 en la cual la entidad modifico el cronograma contractual, estableciendo como fecha de publicación del informe de evaluación el día 26 de Mayo de 2015.

Que una vez estudiadas y revisadas las propuestas presentadas por los oferentes, se emitieron los conceptos financieros, económicas, jurídicos y técnicos, los cuales fueron publicados en la página de SECOP, en donde se contemplo que ninguno de los oferentes cumplieran con los requerimientos que solicito la entidad, para continuar con el proceso de contratación, justificando lo siguiente:

Conclusión: Las ofertas presentadas por las empresas relacionadas se encuentran RECHAZADAS de conformidad con el CAPÍTULO IV - 18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DESIERTA por los motivos que se exponen a continuación:

1). El oferente CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, no presento oferta económica, causal de rechazo:

c. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información

"Salud - Calidad - Humanización"



PROCESO
TRANSPARENCIA

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



RP

necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

Adicional la no presentación de la oferta económica no era susceptible de ser subsanada de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual menciona "...Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización..."

2). El oferente **FUNDACION PARA LA REHABILITACION DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS – FUNDAR**, supero los precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo, causal de rechazo:

j. Cuando las ofertas presentadas superen el valor precio de referencia.

3). El oferente **FUNDACION GENESIS DE COLOMBIA**, presento tres ofertas económicas, una de ellas con tachones y enmendaduras, en una de sus ofertas presento cantidades inferiores a las solicitadas por la entidad, causal de rechazo:

b. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados, enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impidan la selección objetiva de las propuestas.

Que mediante Acta ordinaria No.141 y Ponencia No.18 del 04 de Junio de 2015, el comité de adquisiciones en uso de sus facultades recomendó al Ordenador del Gasto DECLARAR DESIERTO proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.028/2015, recomendación que es acogida por el Ordenador del Gasto, con el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Hospital Militar Central,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desierto proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.028 de 2015 cuyo objeto es **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACION EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**, por los motivos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.

Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad www.hospitalmilitar.gov.co.

"Salud – Calidad – Humanización"



PROCESOS
TRANSACCIONALES

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



DP

ARTICULO TERCERO.

Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

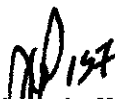
ARTICULO CUARTO.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

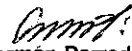
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General-Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central
Ordenador del Gasto

Aprobó:


Dr. Oscar Alexander Mesa
Asesor Dirección General HOMIC

Reviso:


DR. Germán Parrado PD.
Grupo Gestión Contratos


Miguel Ángel Obando C.
Área Planeación y Selección

Elaboró:


Abogada. Paula Andrea Álvarez D.
Comité Jurídico Evaluador

"Salud - Calidad - Humanización"



TRANSVERSAL

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

